y bajo la responsabilidad y conciencia de aquel que la publica, poniendo como verdaderos unos hechos que podrán ser falsos.

Añade que el crédito tambien lo funda en la *voz pública que corria en aquella época.* Y con cuánta razon no podrá preguntarse al señor autor ¿qué es lo que entiende por voz pública? Creo no llamará tal las palabras y opiniones de cincuenta ó cien personas, que es lo mas con quienes podia conferenciar en el grado de opresion y encierro en que expone que se hallaba. Tampoco formaria dicho juicio de lo que aparece de los papeles públicos de aquella época: menos deduciria el concepto de las conversaciones en las sociedades públicas; ni lo inferiria.... pero dónde voy? Todo lector que examine con crítica los sucesos de los años 1814 y 15 vendrá en conocimiento de que en dicha época no podia existir voz pública favorable al señor Villanueva ni á los demas desgraciados que sufrian.

Algunos de estos que se hallan adornados de conocimientos profundos, en vez de creer semejante voz pública, tendrian presente lo que escribe el sábio Benjamin Constant cuando trata en sus obras de los tiempos en que es indispensable el decreto de amnistía general, y dirán con este filósofo: "mas debimos en nuestros infortunios á quienes considerábamos como enemigos, que á los que habian ofrecido derramar su sangre en nuestra defensa. Ninguno de estos se presentó á la palestra á defender los agravios que se nos irrogaban: callaron ó variaron de ideas, y no dudamos que si nuestra suerte hubiese continuado fatal, seguirian el nuevo sistema que abrazaron: á los otros algo hemos debido; y la probidad, la gratitud, el honor y demas virtudes exigen imperiosamente la absoluta reconciliacion." Si este juicio no fuese exac-

(c) 2009 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación